



SECRETARÍA DE
TURISMO
ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
¡DES LUMBRANTE!

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL



Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso Sexual y Hostigamiento sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas; al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, al Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del estado de Zacatecas, se emite el presente pronunciamiento.

CONSIDERANDOS

En cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, la Secretaría de Turismo se compromete en el ámbito de sus atribuciones a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, considerando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de establecer estrategias para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Debemos recalcar que los instrumentos de mayor importancia firmados por México son los siguientes acuerdos internacionales: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), para garantizar los derechos de las mujeres.



En congruencia con los considerandos antes mencionados, las personas servidoras públicas de esta Secretaría, actuaremos bajo los principios éticos de: honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto a los derechos y libertades de todas las personas sin importar su origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma), su personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual), su ideología (religión, opinión, identidad o filiación política), sus condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética) y su condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro.

Es importante saber que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que dañan la dignidad humana, que en su mayoría las víctimas resultan ser mujeres y que históricamente han existido y se derivan principalmente por los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Conociendo lo anterior, la Secretaría de Turismo, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de

“CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y/O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS”



Con la intención de cimentar un ambiente de igualdad, integridad y respeto a los derechos humanos de todas las personas, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, tenemos la responsabilidad de servir a la sociedad y, al mismo tiempo, la obligación de combatir la corrupción, la impunidad, la violencia, la desigualdad y la discriminación de forma permanente.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Así mismo, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso Sexual y Hostigamiento sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas, define el acoso sexual como un delito que se configura mediante conductas verbales, no verbales, físicas o varias de ellas, de carácter sexual y que sean indeseables para quien las recibe, con independencia de que se cause o no un daño a su integridad física o psicológica, según lo establecido por el artículo 233 del Código Penal, el hostigamiento sexual es una forma de violencia que se constituye como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, según lo previsto por los artículos 9, fracción III, párrafo tercero, y 13, párrafo primero de la Ley General de Acceso.



Ante esto, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, nos conducimos de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, y estamos conscientes de que vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ✓ Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- ✓ Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- ✓ Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- ✓ Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- ✓ Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
- ✓ Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- ✓ Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- ✓ Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.



- ✓ Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ✓ Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ✓ Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- ✓ Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- ✓ Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- ✓ Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ✓ Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- ✓ Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- ✓ Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe considerar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, conlleva sanciones de distinta naturaleza, por lo cual se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Secretaría de Turismo del estado de Zacatecas, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación y de aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso Sexual y Hostigamiento sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido a las dependencias y entidades



de la Administración Pública del estado de Zacatecas, ampliando este compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Por ello, realizamos acciones de prevención, atención y seguimiento a través del Comité de Ética y el Comité de Igualdad, para prevenir y canalizar las quejas y denuncias, conforme a derecho de las personas que así lo soliciten o requieran, actuando en todo momento con:

- Buena fe
- Dignidad
- Igualdad
- No discriminación
- Perspectiva de género
- Respeto a los derechos humanos
- Confidencialidad
- Acceso a la justicia
- Debido proceso
- Presunción de inocencia
- Respeto
- Máxima protección
- Garantía de la dignidad
- Prohibición de represalias
- Integridad personal
- Debida diligencia
- No revictimización
- Transparencia
- Celeridad



De la misma forma, la Secretaría de Turismo del estado de Zacatecas, tiene el compromiso de aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso Sexual y Hostigamiento sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Zacatecas, ampliando este compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

En este sentido, exhorto a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, a sumarse y a que adopten la presente política, apegándose a las leyes que nos rigen, de tal forma que generemos un ambiente de respeto, sin discriminación e inclusivo, favoreciendo a todos y todas por igual. El presente pronunciamiento es aplicativo, a partir de la fecha de su publicación en los medios electrónicos internos.

Lic. Le Roy Barragán Ocampo
Secretario de Turismo